

Responder a todos

Eliminar

No deseado

Requiere

Impulso Procesal

5

SERGIO LUIS MUÑOZ CASTRO <sergio87230@hotmail.com>

Mié 25/11/2020 9:44 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

IMPULSO PROCESAL OSCAR ...
452 KB

MEDIDAS CAUTELARES.pdf
459 KB

2 archivos adjuntos (907 KB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive | Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días, mediante el presente adjunto, memorial solicitando se le dé celeridad a la solicitud de decreto de medidas cautelares, dentro del Proceso Ejecutivo.
Demandante: Óscar de León Polo
Demandado: Fae Hospital Local de Concordia
Radicado: 007 del 2015.

Responder

Reenviar

https://outlook.office365.com/mail/deeplink?version=20201116002.04&popoutv2=1

1/1

Señores.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

E.

S.

D.

DEMANDANTE: OSCAR DAVID DE LEON POLO

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA MAGDALENA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

RAD.: 47001333300320150000700

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL.

SERGIO LUIS MUÑOZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.128.125.564 de Concordia- Magdalena y portador de la T.P. 232.629 del C.S. de la Judicatura., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito solicitarle a usted señora Juez, lo siguiente:

Este Despacho libro mandamiento de pago el día 06 de noviembre de 2019 en contra de la entidad demandada **ESE HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA MAGDALENA**.

Posterior a ello el día 09 de julio de 2020, ordenó seguir adelante con la ejecución.

Mediante providencia del 13 de agosto de 2020, se modificó y aprobó la liquidación del crédito.

No obstante, a ello pese a la solicitud de Decreto de medidas cautelares solicitadas en el proceso de la referencia el día 28 de agosto de 2020, a esta agencia judicial no se ha producido ningún pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, Solicito se dé celeridad procesal a la solicitud de Decreto de medidas cautelares presentada el día 28 de agosto de 2020

Anexo: Solicitud de Decreto de medidas cautelares.

Atentamente,



SERGIO LUIS MUÑOZ CASTRO

CC N° 1.128.125.564 de Concordia

T.P N°232.629 del C. S. de la J.

Bienvenido- Consejo Superior de...Consulta de Procesos JudicialesInformación del Proceso - TYBACorreo: SERGIO LUIS MUÑOZ CASTRO

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQQkADAwATYOMDABLtk3OGYtNzhjMC0wMAItMDAKABAAVaxsdAUd8UKFYR7Cm2PjRg%3D%3D

AplicacionesGmailMapsYouTubeTraducir¡Cree un sitio web...Afiliación Persona -...Autorizacionesgoog - Buscar con...Detalle del proceso...Agente Virtual

Buscar

El nuevo explorador de Microsoft se creó para ofrecer lo mejor de la Web. Descargar ahora

Mensaje nuevoEliminarArchivoMover aCategorizar

FavoritosElementos e... 6Agrega favoritoCarpetasBandeja d... 428Correo no d... 74Borradores 115Elementos e... 6

Memorial1

SERGIO LUIS MUÑOZ CASTRO
Lun 28/09/2020 2:07 PM
Para: Juzgado 03 Administrativo Santa marta

CamScanner 09-28-2020 12.4...
449 KB

Buenas tardes mediante el presente adjunto, memorial solicitando decreto de medidas cautelares, dentro del Proceso Ejecutivo.
Demandante: Óscar de León
Demandado: Ese Hospital Local de Concordia
Radicado: 007 del 2015.

ResponderReenviar

STIRPE



Windows taskbar with icons for File Explorer, Edge, Word, and system tray showing ESP and 9:14 a.m.

Señores:

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSCAR DAVID DE LEON POLO

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA

PROCESO ORDINARIO: RADICADO 007 DE 2015

REF.: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

SERGIO LUIS MUÑOZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.128.125.564** de Concordia Magdalena y portador de la tarjeta profesional **232.629** del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado judicial, de la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo en contra de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA MAGDALENA**, respetuosamente solicito a este Despacho Decretar las siguientes medidas cautelares:

1º. Embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegue a tener la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA MAGDALENA**, que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro y CDT en las siguientes entidades financieras que a continuación relaciono, dineros que pueden ser embargados por cuanto se trata del cobro de acreencias laborales, contenidos en las sentencias ejecutadas.

- **BANCO BBVA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA.**

2º. Embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la entidad ejecutada que correspondan a recursos propios, por negocios de carácter comercial por la venta de sus servicios a través de los contratos prestación de servicios en salud celebrados con las E.P.S. **COOSALUD EPS-S, COMPARTA EPS-S, NUEVA EPS.**

La anterior solicitud la hago teniendo como fundamento lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes propiedad de la demandada.

En consecuencia, solcito si libren los correspondientes oficios de embargos para los Bancos y E.P.S. señaladas.

Atentamente,


SERGIO LUIS MUÑOZ CASTRO
C.C. N° 1.128.125.564 de Concordia
T.P. N° 232.629 del C.S.J.